

**INFORME DE AUDITORÍA DA-07-31**

21 de mayo de 2007

**COMISIÓN PARA VENTILAR  
QUERELLAS MUNICIPALES**

(Unidad 1414 - Auditoría 12968)

Período auditado: 1 de julio de 2000 al 31 de diciembre de 2006



## CONTENIDO

	Página
<b>INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA.....</b>	<b>2</b>
<b>RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA .....</b>	<b>4</b>
<b>ALCANCE Y METODOLOGÍA .....</b>	<b>4</b>
<b>OPINIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>5</b>
AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN .....	5
<b>CARTAS A LA GERENCIA.....</b>	<b>5</b>
<b>COMENTARIOS DE LA GERENCIA .....</b>	<b>6</b>
<b>AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>6</b>
<b>RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS.....</b>	<b>7</b>
CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO.....	7
<b>HALLAZGOS EN LA COMISIÓN PARA VENTILAR QUERELLAS MUNICIPALES .....</b>	<b>8</b>
1 - Aprobación de un aumento en la dieta de los comisionados sin una certificación de la Junta de Planificación de Puerto Rico sobre el aumento en el costo de vida ...	8
2 - Atraso en las conciliaciones mensuales de los registros de contabilidad internos ..	10
<b>ANEJO 1 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA COMISIÓN QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....</b>	<b>12</b>

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**OFICINA DEL CONTRALOR**  
San Juan, Puerto Rico

21 de mayo de 2007

Al Gobernador y a los presidentes del Senado  
y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales de la Comisión para Ventilar Querellas Municipales (Comisión) para determinar si se hicieron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Efectuamos la misma a base de la facultad que se nos confiere en la **Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** y en la **Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952**, según enmendada.

### **INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA**

La Comisión fue creada mediante la **Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, según enmendada. En dicha **Ley** se dispone, entre otras cosas, que la Comisión es el cuerpo con jurisdicción primaria para entender en las querellas formuladas por el Gobernador de Puerto Rico, el Director de la Oficina de Ética Gubernamental, la Asamblea Legislativa o ciudadano contra cualquier alcalde o funcionario municipal. La Comisión está integrada por un Presidente y dos comisionados auxiliares (comisionados) nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Éstos son nombrados por un término de cuatro años y desempeñarán sus funciones hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión del cargo. Se dispone, además, que los comisionados no recibirán compensación alguna por el desempeño de sus funciones, excepto que tendrán derecho a recibir una dieta por cada reunión a

la que asistan y realicen funciones relacionadas con los deberes que le impone la **Ley**. Otras facultades de la Comisión son:

- Entender y resolver situaciones de fricción entre la Legislatura Municipal y el Alcalde.
- Solicitar, a su discreción, al Secretario de Justicia la asignación de un abogado para representar a un querellante que sea ciudadano particular, previa determinación de que el caso en cuestión es exclusivamente de interés público.
- Aprobar, enmendar y derogar los reglamentos de carácter interno para el funcionamiento de la Comisión.

Durante los años fiscales del 2003-04 al 2006-07 (al 31 de diciembre de 2006) la Comisión contó con asignaciones provenientes del presupuesto general<sup>1</sup> por \$868,478 y efectuó desembolsos e incurrió en obligaciones por \$740,832, según se indica:

<b>AÑO FISCAL</b>	<b>ASIGNACIONES</b>	<b>DESEMBOLSOS Y OBLIGACIONES</b>	<b>SALDO NO OBLIGADO</b>
2003-04	\$251,889	\$250,056	\$ 1,833
2004-05	262,146	226,476	35,670
2005-06	185,000	177,839	7,161
2006-07	<u>169,443</u>	<u>86,461</u>	<u>82,982</u>
<b>TOTAL</b>	<b><u>\$868,478</u></b>	<b><u>\$740,832</u></b>	<b><u>\$127,646</u></b>

El **ANEJO 1** contiene una relación de los funcionarios principales de la Comisión que actuaron durante el período auditado.

---

<sup>1</sup> Fondos asignados por la Oficina de Gerencia y Presupuesto para gastos operacionales.

## RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA

La gerencia de todo organismo gubernamental debe considerar los siguientes **Diez Principios para Lograr una Administración Pública de Excelencia**. Éstos se rigen por principios de calidad y por los valores institucionales:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos.
2. Mantener una oficina de auditoría interna competente.
3. Cumplir con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras.
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones.
5. Mantener el control presupuestario.
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos.
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos.
8. Cumplir con el **Plan de Acción Correctiva** de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores externos.
9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal.
10. Cumplir con la **Ley de Ética Gubernamental**, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal.

En nuestra **Carta Circular OC-98-09 del 14 de abril de 1998** se ofrece información adicional sobre dichos principios. Se puede acceder a esta **Carta Circular** a través de nuestra página de Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>.

## ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de julio de 2000 al 31 de diciembre de 2006. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría utilizamos la siguiente metodología:

- Entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares
- Inspecciones físicas
- Examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada
- Análisis de información suministrada por fuentes externas
- Pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos
- Confirmaciones de cuentas y de otra información pertinente

### OPINIÓN

Las pruebas efectuadas revelaron que las operaciones fiscales de la unidad auditada se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables, excepto por los **hallazgos 1 y 2**, clasificados como secundarios. En la parte de este **Informe** titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS** se comentan dichos **hallazgos**.

### RECOMENDACIONES

AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

1. Ver que se cumpla con las disposiciones de la **Ley Núm. 101 del 26 de junio de 1998** al revisar el importe de la dieta a la que tienen derecho a recibir los comisionados. **[Hallazgo 1-a.]**
2. Asegurarse de que la Secretaria de la Comisión concilie mensualmente los registros de contabilidad internos de las cuentas de la Comisión con el **Informe de Actividad y Status de Asignaciones por Agencia (Modelo DH-GL015)** que emite el Departamento de Hacienda. **[Hallazgo 2-a.]**

### CARTAS A LA GERENCIA

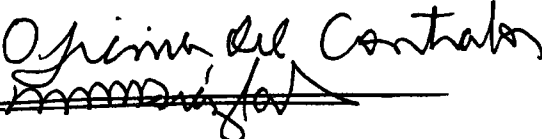
El borrador de este **Informe** se sometió para comentarios al Lic. Pedro R. Cintrón Rivera, Presidente de la Comisión, en carta del 1 de mayo de 2007.

## COMENTARIOS DE LA GERENCIA

En carta del 11 de mayo de 2007 el Presidente de la Comisión sometió sus comentarios a los **hallazgos** del borrador del informe. En los **hallazgos** de este **Informe** se incluyen algunos de sus comentarios.

## AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y empleados de la Comisión les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Opinion del Contralor  
Por:   
~~XXXXXXXXXX~~

## RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

### CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas. Éstos se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves.

Los hallazgos del informe se presentan según los atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

**Situación** - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

**Criterio** - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorando, procedimiento, norma de control interno, norma de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.

**Efecto** - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

**Causa** - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

Al final de cada hallazgo se hace referencia a las recomendaciones que se incluyen en el informe para que se tomen las medidas necesarias sobre los errores, irregularidades o actos ilegales señalados.

En la sección sobre los **COMENTARIOS DE LA GERENCIA** se indica si el funcionario principal y los ex funcionarios de la unidad auditada efectuaron comentarios sobre los hallazgos incluidos en el borrador del informe que les envía nuestra Oficina. Dichos comentarios se consideran al revisar el borrador del informe y se incluyen al final del hallazgo correspondiente en la sección de HALLAZGOS EN LA COMISIÓN PARA VENTILAR

QUERELLAS MUNICIPALES, de forma objetiva y conforme a las normas de nuestra Oficina. Cuando la gerencia no provee evidencia competente, suficiente y relevante para refutar un hallazgo, éste prevalece y se añade al final del mismo la siguiente aseveración: Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

#### HALLAZGOS EN LA COMISIÓN PARA VENTILAR QUERELLAS MUNICIPALES

Los **hallazgos 1 y 2** se clasifican como secundarios.

#### **Hallazgo 1 – Aprobación de un aumento en la dieta de los comisionados sin una certificación de la Junta de Planificación de Puerto Rico sobre el aumento en el costo de vida**

- a. Mediante la **Ley Núm. 101**, la cual enmendó la **Ley Núm. 81**, se aumentó de \$75 a \$100 la dieta a la que los comisionados tienen derecho a recibir por cada reunión a la que asistan y realicen funciones relacionadas con los deberes que le impone la **Ley**. El 16 de agosto de 2004 los comisionados celebraron una reunión ordinaria en la que aprobaron una **Resolución Interna de Naturaleza Reglamentaria** para el aumento de las dietas de \$100 a \$150 por sesión o por encomienda fuera del recinto oficial, debidamente certificada. La misma entró en vigor a dicha fecha. En relación con este aumento, no se encontró evidencia, ni ésta nos fue suministrada para examen, de que los comisionados hubieran solicitado a la Junta de Planificación de Puerto Rico (Junta de Planificación) una certificación sobre el aumento en el costo de vida según determinado por ésta. Esta certificación era necesaria para determinar el importe del aumento de la dieta.

En la **Ley Núm. 101** se dispone, entre otras cosas, lo siguiente:

Cada cuatro (4) años a partir de la aprobación de esta Ley, se revisará el monto de la dieta a la que tienen derecho a recibir los Comisionados, a tenor con el aumento proporcional en el costo de vida, según determinado y certificado por la Junta de Planificación. Asimismo, tendrán derecho al reembolso de los gastos necesarios en que incurran en el desempeño de sus deberes oficiales, sujeto a los reglamentos aplicables del Departamento de Hacienda.

La situación comentada le impidió a la Comisión contar con una herramienta útil y necesaria para poder determinar con exactitud el aumento en el monto de la dieta a la que tienen derecho los comisionados.

Los comisionados no cumplieron con su responsabilidad de solicitar a la Junta de Planificación la mencionada certificación.

En la carta del Presidente de la Comisión, éste nos informó, entre otras cosas, lo siguiente:

La solicitud del aumento de las dietas de los Comisionados, surgió de forma colegiada - por consenso – de la Presidencia y los Comisionados Asociados en funciones para el año 2004. El... había asumido la presidencia de la Comisión para Ventilar Querellas Municipales el 16 de agosto del 2004. Al ocupar esta posición, el... informó para el récord, durante una reunión ordinaria de la Comisión, que había consultado con la oficina de La Fortaleza y que había recibido el visto bueno de dicha oficina sobre las gestiones que éste realizó para el aumento de las dietas de los Comisionados, además de haber verificado la disponibilidad de fondos para dicho aumento (*sic*).

Tomando en consideración que había transcurrido un período seis de (6) años, desde 1998, en el que no se había considerado ni aprobado un aumento de las dietas de los Comisionados, abogados de profesión, que por exigencia estatutaria ejercen funciones “ad honorem”, consideré prudente, propio y conveniente reconsiderar mi posición porque al principio, como Comisionado Asociado, expresé reservas sobre la determinación del Presidente en funciones para dicha fecha.

En resumen, la reconsideración se fundamentó en lo siguiente: A. El término de seis (6) años en los cuales no se consideró o aprobó aumento a los Comisionados. B. La consulta del Presidente en funciones con La Fortaleza que resultaron en el visto bueno de ésta y la disponibilidad de fondos. C. El conocimiento general y público del continuo aumento del costo de vida que surge de los informes de la Junta de Planificación desde el año 1998-2004, información que era suficiente, en la opinión del Presidente en funciones, para el correspondiente análisis juicioso del aumento de las dietas.

Es menester subrayar que la determinación del aumento de las dietas corresponde exclusivamente al Presidente, que como cuestión de derecho y específicamente por disposición expresa de la Ley Habilitadora, que crea la Comisión, tiene a su cargo la administración de la agencia. A pesar de lo anterior

la Comisión para Ventilar Querellas Municipales acepta que para el último aumento de las dietas de los Comisionados efectuado en agosto de 2004 no surge de los archivos de la oficina la certificación de la Junta de Planificación que requiere la Ley 101 del 26 de junio de 1998.

**Véase la Recomendación 1.**

## **Hallazgo 2 - Atraso en las conciliaciones mensuales de los registros de contabilidad internos**

- a. La Secretaria de la Comisión estaba a cargo de llevar los registros de contabilidad internos de las cuentas de los fondos asignados para las operaciones de la entidad y de conciliar dichos registros contra los informes mensuales emitidos por el Departamento de Hacienda. El Presidente de la Comisión supervisaba dichas operaciones.

Mediante entrevistas y examen de documentos determinamos que la Secretaria de la Comisión no conciliaba mensualmente los mencionados registros de contabilidad internos contra el **Informe de Actividad y Status de Asignaciones por Agencia (DH-GL015)** emitido por el Departamento de Hacienda. Al 30 de marzo de 2007 no se habían preparado los **informes de conciliación (Modelo SC-1421)** de los registros de contabilidad internos correspondientes al período de julio de 2005 a febrero de 2007. Esto representaba un atraso de 20 meses en la preparación de dichas conciliaciones.

En el **Artículo 2(b) de la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico**, según enmendada, se dispone, como parte de la política pública sobre el control y la contabilidad de los fondos y la propiedad pública, que la contabilidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico refleje claramente los resultados de sus operaciones financieras, provea la información financiera necesaria para la administración de las operaciones gubernamentales y para la preparación y ejecución del presupuesto, y constituya un control efectivo sobre los ingresos, desembolsos, fondos, propiedad y otros activos del Gobierno.

En el **Apartado de Conciliación del Reglamento Núm. 49, Disposiciones sobre Asignaciones y Fondos Públicos**, según enmendado, aprobado el 3 de junio de 1998 por la

Secretaría de Hacienda, se dispone que las agencias recibirán mensualmente un informe de las operaciones contabilizadas en el Departamento de Hacienda para conciliar sus registros de contabilidad internos contra los del Departamento. La conciliación será por escrito y deberá firmarla el jefe de la agencia o su representante autorizado. De acuerdo con los procedimientos establecidos por dicho Departamento, la conciliación se debe preparar utilizando el **Informe de Conciliación (Modelo SC-1421)**.

La situación comentada impide a la Comisión mantener un control efectivo de sus fondos, verificar la corrección de los registros de contabilidad internos y corregir, mediante **Comprobante de Jornal**, cualquier error o diferencia determinada entre dichos registros y los informes del Departamento de Hacienda. Además, le impide detectar a tiempo cualquier sobregiro o irregularidad en las cuentas y tomar las medidas correctivas correspondientes.

Esta situación es indicativa de que las empleadas que se desempeñaron como Secretaria de la Comisión de julio de 2005 a febrero de 2007 no cumplieron adecuadamente con su responsabilidad. Además, el Presidente de la Comisión durante el mencionado período tampoco veló por el cumplimiento de las disposiciones citadas.

En la carta del Presidente de la Comisión, éste nos informó, entre otras cosas, lo siguiente:

Súbitos y continuos cambios en la posición de la Secretaria de la Comisión de la agencia desde enero del 2004 hasta el 17 de abril del 2006 deben ser factores relevantes o elementos de juicio a considerar en este señalamiento de naturaleza secundaria. La Secretaria de la Comisión, empleada con muchos años de experiencia, renunció en el mes de enero de 2004. No es hasta el 1 de septiembre de dicho año que se nombra una nueva secretaria, quien a su vez renunció efectivo el 31 de diciembre de 2005. Durante el período de incumbencia de esta secretaria surge del récord que los informes de conciliación no fueron preparados, en primer lugar: por falta de experiencia de la incumbente, en segundo lugar por otras razones de estricto orden administrativo que exigían aprendizaje en el proceso y la dedicación en la preparación de otros informes que le requieren a la agencia de OGP, la Legislatura, ASG, y La Fortaleza propiamente (*sic*).

**Véase la Recomendación 2.**

**ANEJO 1**

**COMISIÓN PARA VENTILAR QUERELLAS MUNICIPALES  
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA COMISIÓN  
QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lic. Pedro R. Cintrón Rivera	Presidente	16 dic. 04	31 dic. 06
Vacante	”	2 nov. 04	15 dic. 04
Lic. José R. Lebrón Velázquez (Q.E.P.D.)	”	3 ago. 04	1 nov. 04
Lic. Migdalia López de Meléndez	Presidenta	1 jul. 00	2 ago. 04
Lic. Miguel A. Rivera Arroyo	Comisionado Asociado	24 dic. 04	31 dic. 06
Lic. Enrique Pellot Córdova	”	30 ago. 04	31 dic. 06
Lic. Pedro R. Cintrón Rivera	”	23 abr. 03	15 dic. 04
Lic. José R. Lebrón Velázquez	”	17 dic. 02	2 ago. 04
Lic. Ana P. Cruz Vélez	Comisionada Asociado	12 abr. 02	23 ago. 02
Lic. José R. Pesquera Reguero	Comisionado Asociado	1 jul. 00	10 mar. 03
Lic. Amílcar Velázquez Nazario	”	1 jul. 00	25 abr. 02
Sra. Déborah Malavé Díaz	Secretaria	16 abr 06	31 dic. 06
Vacante	”	1 ene. 06	15 abr. 06
Sra. Marisol Torres Cartagena	”	1 sep. 04	31 dic. 05
Vacante	”	16 ene. 04	31 ago. 04
Sra. Brenda I. Colón Quiñones	”	26 jul. 01	15 ene. 04
Vacante	”	1 feb. 01	25 jul. 01
Sra. Elizabeth Matos Martínez	”	1 jul. 00	31 ene. 01